HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presento a la consideración de esta asamblea legislativa la siguiente INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNION, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES COMPETENCIALES, AL MOMENTO DE APROBAR LA LEY REGLAMENTARIA DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 4º DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE EL DERECHO DE TODA PERSONA A TENER UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD, ASI COMO LA OBLIGACION DEL ESTADO DE GARANTIZAR ESE DERECHO HUMANO, SE CONSIDEREN LAS PROPUESTAS REALIZADAS POR LA ORGANIZACIÓN “BANCOS DE ALIMENTOS DE MÉXICO”, A.C., RESPECTO AL CAPÍTULO RELATIVO AL RESCATE ALIMENTARIO, REDUCCIÓN DE MERMAS Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS, el cual se anexa al presente exhorto, misma que sustento bajo el tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 4º, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, estando obligado el Estado a garantizar ese derecho humano.

En la actualidad, México se enfrenta a un problema de distribución de alimentos, pues aunque produce alimento en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades de la población, aún existen millones de mexicanos en situación de pobreza y de pobreza extrema que sufren por satisfacer sus necesidades básicas de alimentación.

Ante esta situación es que nacen los bancos de alimentos como organismos de la sociedad civil cuya misión principal es ayudar a combatir el problema del hambre y la desnutrición, en especial en la parte de la población que carece de los recursos económicos suficientes.

Conformados como asociaciones civiles o sociedades de asistencia privada, los bancos de alimentos acopian, seleccionan y distribuyen alimento perecedero y no perecedero que reciben en donación. Estos productos, algunos de ellos no comercializables pero que pueden

consumirse, se envían a instituciones de asistencia social y comunidades marginadas de zonas urbanas, rurales e indígenas.

Bien pueden definirse estos bancos de alimentos como un puente entre la abundancia y la carencia, pues rescatan el producto de los mercados de abasto, las tiendas de autoservicio, los campos agrícolas, las empacadoras y la industria alimentaria en general para distribuirlos, evitando el desperdicio de productos aptos para el consumo humano.

Se estima que los bancos de alimentos ubicados a lo largo del país benefician diariamente a más de un millón de personas.

Las cifras sobre desperdicio de alimentos hablan por sí mismas sobre la forma poco equitativa en la que se reparten los recursos en nuestra sociedad: casi un cuarto del agua que consumimos los humanos se usa para alimentos que nadie consume, el 40% de las pérdidas de alimentos en países en vías de desarrollo son resultado de un almacenamiento inadecuado.

Una forma de luchar contra estas cifras es precisamente con la creación de bancos de alimentos, cuya función básica es recibir y

recoger alimentos excedentes para repartirlos entre las personas que los necesitan.

Existen instituciones de este tipo en todo el mundo. De acuerdo con datos de la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos, en 2012 se rescató en total casi 116 mil toneladas de alimento, para apoyar a más de 1,200,000 beneficiarios.

Por estas razones, es urgente no sólo fomentar la creación de bancos de alimentos, sino además fortalecer los ya existentes, pues sólo de esta forma se podrá lograr un reparto más equitativo del alimento entre quienes más lo necesitan.

Es preciso que gobierno y sociedad nos apoyemos para fortalecer este tipo de instituciones sin fines de lucro que velan por ayudar al prójimo.

El problema del hambre y la desnutrición en México tiene solución, pero no con proyectos aislados o iniciativas sin una visión incluyente. Los problemas sociales no se resuelven por decreto o por un acto del gobierno, aun contando con dinero suficiente.

La solución está en la suma de recursos, talento, conocimiento, voluntad y estrategias en común para enfrentarse a las causas y consecuencias del hambre y la pobreza en México.

Para la importante labor que realizan los bancos de alimentos, la reforma al artículo 4º de la Constitución Política Federal implica una legitimación a esta noble labor que realizan, de ahí que este tipo de organizaciones civiles ven con agrado la aprobación de una ley reglamentaria que detalle la forma en que ese derecho humano a la alimentación deberá ser garantizado por el Estado mexicano.

Es por eso que los legisladores sonorenses hacemos nuestra la petición de los bancos de alimentos en el sentido de que al momento de que esa Cámara discuta la referida Ley Reglamentaria, se incluya en dicha legislación un capítulo que aborde la temática referente al Rescate Alimentario, la Reducción de Mermas y el Desperdicio de Alimentos.

Por lo antes expuesto someto a esta Soberanía el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que, en ejercicio de sus atribuciones competenciales, al momento de aprobar la Ley Reglamentaria del párrafo tercero del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho de toda persona a tener una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como la obligación del Estado de garantizar ese derecho humano, se consideren las propuestas anexas realizadas por la organización "Bancos de Alimentos de México", A.C., respecto a la inclusión de un capítulo relativo al rescate alimentario, reducción de mermas y desperdicio de alimentos.

Por último y considerando lo previsto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que en esta misma sesión, sea discutido y aprobado, en su caso.

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora a 05 de abril de 2016.

DIP. EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH

BANCOS DE ALIMENTOS DE MEXICO

Y

COORDINACIÓN DE LA RED LATINOAMERICANA CONTRA PÉRDIDAS Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS (FAO)

PRESENTAN LA PROPUESTA DE

CAPÍTULO V. RECUPERACIÓN DE MERMAS Y DISMINUCIÓN DE PÉRDIDAS Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS

PARA LA
LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 4º DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EN MATERIA DE ALIMENTACION

CAPÍTULO

RECUPERACIÓN DE MERMAS Y DISMUNUCIÓN DE PÉRDIDAS Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS

Artículo 1°. Este capítulo instituye la Política Nacional de Recuperación de Mermas de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos, estableciendo los principios, objetivos, directrices, metas y acciones a ser adoptadas por el Gobierno Federal y los Municipios, de forma integrada a la Política Agrícola, a la Política Nacional de Autosuficiencia Alimentaria y Nutricional; a la Política Nacional de Medio Ambiente; a la Política Nacional de Residuos Sólidos; y con otras Políticas afines.

Artículo 2°. Son principios de la Política Nacional de Recuperación de Mermas y de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos:

I. El reconocimiento del derecho humano a la alimentación, en los términos de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, y consignado como derecho en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El reconocimiento de que el desperdicio y la pérdida de alimentos van en contra del derecho referido en el inciso **I** de este artículo, al representar la reducción de la cantidad ofertada y la elevación de los precios de los alimentos, impactando negativamente el medio ambiente.

III. La prevención de las pérdidas y desperdicios de alimentos, mediante la planeación adecuada de la producción agrícola nacional. Y su adecuado rescate con oportunidad para el aprovechamiento para el consumo humano.

IV. La visión sistemática, considerando las variables de conservación ambiental, desarrollo social, cultural, económico, tecnológico y de salud pública;

V. El desarrollo sustentable; buscando la preservación del entorno con crecimiento económico.

VI. La cooperación entre las diferentes esferas del poder público, el sector empresarial y otros sectores de la sociedad civil;

VII. La responsabilidad compartida de todos los actores sociales; incluyendo organizaciones no Gubernamentales, universidades, organismos internacionales y otros.

VIII. El respeto a las diversidades culturales; preservando las tradiciones culturales de los pueblos originarios de México.

Artículo 3°. La Política Nacional de Recuperación de Mermas y de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos tiene por objetivo maximizar el aprovechamiento, para consumo humano, de los alimentos producidos en México o importados; promover el rescate y la recuperación de alimentos que podrían desperdiciarse y promover así la reducción de mermas, pérdidas y desperdicio de esos alimentos Y estimular, en orden sucesivo, el destino de alimentos no aprovechables para consumo humano, a la utilización para la alimentación animal o al reciclaje.

Artículo 4°. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I. Recuperación y Rescate de Mermas: Conjunto de acciones, esfuerzos y programas públicos destinados a evitar que se desperdicien alimentos en condiciones de ser empleados para el consumo humano.

II. Pérdida de alimentos: Todo aquel alimento que en sus diferentes etapas de la cadena de valor alimenticio, producción, transportación, almacenamiento y comercialización, por diferentes causas, no lleguen al destino final para consumo humano o animal;

III. Reutilización y reciclaje: Las incluidas en la Política Nacional de Residuos Sólidos

Artículo 5°. En la formulación, coordinación y ejecución de la Política Nacional de Recuperación de Mermas y Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos, se observarán las siguientes directrices, sin perjuicio de otras que vayan hacer agregadas posteriormente:

I. Concientización del conjunto de la sociedad acerca del impacto económico y social de las pérdidas y del desperdicio de alimentos y estímulo a la búsqueda de soluciones;

II. Coordinación y colaboración en iniciativas que tengan como finalidad la recuperación y rescate de mermas y reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos.

III. Desarrollo de políticas, estrategias y programas de rescate y recuperación de mermas y de combate a las pérdidas y el desperdicio de alimentos;

IV. Apoyo a la inversión en programas y proyectos que tengan como objetivo maximizar el aprovechamiento, rescate y recuperación de alimentos y la reducción de pérdidas y desperdicios, implementados por el sector público o por las asociaciones no lucrativas que buscan la recuperación y el rescate de alimentos en todo el territorio nacional.

Artículo 6°. Sin perjuicio de otras metas y acciones a ser definidas en implementadas con la meta de alcanzar los objetivos de La Política Nacional de Recuperación de Mermas y Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos, corresponde al Gobierno Federal, al de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios; promover y estimular:

I. El cálculo, levantamiento y divulgación, al conjunto de la sociedad, de datos e informaciones acerca de la importancia y del valor nutritivo de los alimentos; de las cantidades anualmente producidas, de las estimaciones de pérdidas y desperdicios y de su impacto económico social y ambiental; y de la necesidad de adoptar medidas para recuperar alimentos en buenas condiciones para el consumo humano; y de adoptar medidas con el objetivo de lograr un mejor aprovechamiento de los alimentos, minimizando sus pérdidas;

II. La divulgación del valor nutricional de los alimentos, al conjunto de la sociedad, considerando aspectos culturales, tradicionales o tecnologías relevantes relacionadas al aprovechamiento óptimo de los alimentos;

III. El establecimiento de asociaciones entre organizaciones públicas y privadas con el objetivo de desarrollar, planear e implementar acciones destinadas a la recuperación de mermas y a la reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos utilizando de forma más eficiente los recursos económicos y naturales;

IV. La inclusión, en el contenido programático de la enseñanza fundamental, de materias relacionadas a la educación alimentaria y nutricional, a la valorización de los alimentos y en la concientización en cuanto a los aspectos sociales, ambientales y económicos relacionados con el rescate de mermas y las pérdidas y el desperdicio de alimentos;

V. La capacitación de las personas involucradas en la producción y en la cosecha o procesamiento, en el transporte, en el almacenamiento y en la comercialización de alimentos;

VI. La investigación científica y tecnológica Y la difusión de informaciones relacionadas a métodos eficientes y saludables de producción, cosecha, transporte, almacenamiento, conservación y utilización de los alimentos;

VII. La inversión pública en infraestructura necesaria para el rescate Y recuperación de alimentos, tales como transporte, almacenamiento y comercialización de productos alimenticios y transportes refrigerados, entre otros.

VIII. El rescate recuperación de productos alimenticios que los productores nacionales no alcancen a colocar en los canales comerciales tradicionales, deberán destinarlos, preferencialmente, y en orden sucesiva: a la alimentación de personas en situación de pobreza, a la alimentación de animales o a la reutilización o reciclaje.

Artículo 7°. El Gobierno Federal deberá instituir medidas inductoras y programas públicos con recursos económicos directos para atender, prioritariamente, las iniciativas que busquen promover el rescate de mermas y la reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos que vayan a ser destinados A la población más vulnerable.

Artículo 8°. El Gobierno Federal, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus competencias; podrán conceder incentivos fiscales, financieros o crediticios, a las organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro y, que se dediquen a la ejecución de proyectos dirigidos a la recuperación y rescate de mermas y a la reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos.

Artículo 9°. Las acciones gubernamentales relativas a la planeación y a la implementación de La Política Nacional de Recuperación de Mermas y Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos contarán con la participación de representantes de instituciones públicas y de organizaciones no gubernamentales vinculadas a la investigación científica y tecnológica, a la extensión rural, a la recuperación de alimentos, a la producción agropecuaria, a la defensa del consumidor y a la protección del medio ambiente.